CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LA CALERA
CONTRATISTA	COLOMBIATEC SAS
NIT.	900189920 8
REPRESENTANTE LEGAL	JEISON ENRIQUE BARON PATIÑO
CEDULA DE CIUDADANÍA	79.695.585 DE BOGOTA
DIRECCIÓN	AV BOYACA CR 72 55 78 BOGOTA
TELÉFONO	3 1 1 5 0 3 3 1 8 8
CORREO ELECTRÓNICO	CONTACTO@COLOMBIATEC.CO
OBJETO	"ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA EMISORA INSTITUCIONAL TEUSACA ESTEREO 88.1 FM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023"
VALOR	CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($184.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE VEINTE (20) DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDA EN LA PLATAFORMA SECOP II, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
VIGENCIA	POR EL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO (4) MESES MÁS.

CARLOS CENEN ESCOBAR RIOJA, identificado con Cédula de Ciudadana No 11.230.614 expedida en La Calera Cund., en su calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA CALERA**, cargo para el cual tomó posesión el día veintisiete (27) de diciembre del dos mil diecinueve (2019), según consta en Acta de Posesión de la Notaria Única de La Calera, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política y facultado para realizar contratos mediante **Acuerdo No. 013** de fecha treinta (30) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), expedido por el Concejo Municipal, actuando en nombre y representación de la Alcaldía Municipal de La Calera (Cund.) con **NIT 899999712-5**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO O CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **COLOMBIATEC SAS, con NIT. 900189920-8, representado legalmente por JEISON ENRIQUE BARON PATIÑO, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C. No. 79.695.585 DE BOGOTA**, mayor de edad, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, con base en la Resolución de Adjudicación, mediante la cual se adjudicó el contrato derivado del proceso de Selección abreviada mediante subasta inversa electronica No. 006 de 2023, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, previa las siguientes estipulaciones: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS TECNOLOGICOS NECESARIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y OPERACIÓN DE LA EMISORA INSTITUCIONAL TEUSACA ESTEREO 88.1 FM DEL MUNICIPIO DE LA CALERA, SEGÚN PLAN DE ACCIÓN 2023". CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Las siguientes son las características y requerimientos del objeto a contratar, además de las contenidas en el estudio previo, pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta economica:

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

LISTADO DE EQUIPOS EMISORA

ITEM	NOMBRE	DESCRIPCIÓN - CARACTERISTICAS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TRANSMISOR DE 1000 W	Transmisor ≥ 1000 W Ajustable de 0 a la potencia máxima, para trabajo con PRA de 1 KW Incluye ferrita (que cumpla con trabajo en frecuencias indeseadas en su banda resistiva) para cableado de señales de audio y tensión de entrada. Modo de modulación: mono, estéreo, multiplex, SCA, RDS, Aux. Impedancia de salida de potencia: 50 Ohmios Conector de salida: Tipo N o DIN 7/16 Pureza espectral total:> - 100 DBC spurious,> - 84 DBC harmonics Rango de frecuencia: 87.5 ÷ 108.00 MHz, programable en pasos de 10 KHz Distorsión armónica total + ruido: 0.03% a 400 Hz Impedancia de entrada de audio: 600 ohmios balanceados, 15 Kohms desbalanceados. Preénfasis: 75 µseg Tipo de modulación: Modulación de frecuencia directa de la frecuencia portadora, estéreo F3E con subportadora y mono. Lock in Time: Typ. 4 segundos. Desactivación de bloqueo: ≥ -80 dBc. Capacidad de modulación: ± 150 KHz.	1	$40.000.000	$40.000.000
2	MONITOR DE FRECUENCIA FM	Un equipo monitor de frecuencia que incluya: Frecuencia de operación 88 a 108 Mhz - Resolución 100 Hz	1	$4.000.000	$4.000.000

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

3	MONITOR DE MODULACION	Sintonizador FM en la banda 87,5 ÷ 108 MHz Paso de sintonización 10 KHz y 100 KHz seleccionable Conector de antena: BNC-F 50 OHM Medidor de frecuencia: pantalla digital LCD de alta visibilidad Precisión de frecuencia: ± 2,5 ppm Respuesta de frecuencia: ± 0.1dB 30Hz a 90KHz Medición de modulación: medidor analógico iluminado de alta velocidad Crosstalk estéreo: 40dB 100Hz ÷ 10KHz (típ. 45dB @1KHz) Indicación de desviación: 0 a ± 100 KHz 100% a ± 75 KHz Relación señal/ruido: 70dB 400Hz con 50µS	1	$5.000.000	$5.000.000
4	ENLACE FM (ANALÓGICO)	Transmisor y receptor deben ser equipos del mismo fabricante Las frecuencias de funcionamiento del sistema de enlace deben ser ajustables en la banda que contenga de 300 Mhz a 328,6 12 Mhz en pasos o saltos de frecuencia de ≤ 25 KHz Estabilidad de frecuencia ± 5 ppm ó ±5 Hz o mejor Dos Antenas direccionales tipo Yagui operando a la frecuencia solicitada en la banda que contenga de 300 Mhz a 328,6 Mhz (incluir información Antena direccional operando a la frecuencia solicitada con ganancia ≥ 9.5 dBi (el contratista debe entregar información técnica del fabricante). Ancho de Banda: Menor o igual a 200KHz según lo establecido en el Plan Técnico Nacional de Radiodifusión Sonora	1	$14.000.000	$14.000.000

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

5	SISTEMA DE ANTENAS		ESPECIFICACIONES CARACTERÍSTICAS Dos (2) Antenas de polarización circular Construcción en Acero inoxidable tipo panel Segun estudio radioelectrico aprobado, Conector 7/16" Polarización circular ajustable Potencia máxima: 2000 W Frecuencia de trabajo: 87.5 - 108 MHz - Broadband VSWR: 1.2:1 Ganancia: 7 dBd Amplitud Vertical: 33 grados Impedancia 50 Ohm Amplitud vertical: 85 E plane 85 H	1	$10.000.000	$10.000.000
6	TORRE RIENDADA		Tipo Auto riendada (Altura 20m) de 40X40 CM Vientos Deberá soportar vientos con velocidades de hasta 100 km/h en la dirección más desfavorable de acuerdo a los arreglos de antenas requeridos Deflexión permitida Máximo ±1,5% con velocidades de viento de hasta 50 km/h, en la dirección más desfavorable de acuerdo a los arreglos de antenas requeridos Faros de seguridad Las torres incluirán el suministro y montaje de faros de seguridad para aeronaves en vuelo, conforme a los reglamentos de la Aeronáutica Civil. Protección a descargas eléctricas Sistema de protección contra descargas eléctricas mediante pararrayos debidamente aterrizados con bajante independiente. Pintura Los colores deben ser blanco y naranja distribuidos en siete franjas, donde las franjas superiores e inferiores deben ser de color naranja. El imprimante y la pintura se deben aplicar solamente cuando el montaje estructural se haya terminado totalmente. Sistema de puesta a tierra Se debe realizar diseño, suministro e instalación de sistema de puesta a tierra, aterrizar la estructura (torre), gabinete y pararrayos, potencializar el sistema y debe tener una resistencia de tierra menor a 5 Ω.	1	$50.000.000	$50.000.000

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

7	GABINETE PARA EQUIPOS PARA EXTERIOR		Fabricado en lámina galvanizada en caliente calibre 11,14, y 16,18 en frio. Pintura anticorrosiva beige. debe contar con rack con las norma EIA-310.dbe cumplir con el grado de protección IP54. deb incluir : 2 ventiladores minimo o uo de mayor potencia (Consumo de 0.26A 110/120V CA), Termostato (Rango 0° a 60°C),Tomacorriente para Rack de 4 tomas, switch térmico 15A y cable calibre 18 de 1.6 metros. Tapa superior, laterales, y puerta con aislante de 1/2". Puerta con espuma de poliuretano como empaque. dimensiones 1.2 m x 1.5 m x 2.2 m	1	$10.000.000	$10.000.000
8	ACCESORIOS DE INSTALACION		HANGER KIT CONECTORES Y 40 MTS DE CABLE DE 7/8" PARA INSTALACION DEL SISTEMA RADIANTE	1	$7.000.000	$7.000.000
9	Consola de Estudio		- Todas las entradas y salidas balanceadas - Doce entradas de doble canal Mezclador - Control de entrada A/B - Deslizadores ALPS de 100 mm con control Digital VCA - Seis entradas de micrófono mono balanceadas con alimentación phantom con conectores XLR - Doce líneas estéreo balanceadas con conectores RJ-45 - Cuatro entradas digitales AES/EBU - Control de tono digital de tres bandas en todos los canales de entrada - Dos teléfonos híbridos optoacoplados integrados internamente - Dos Telco IN /OUT - Función de reunión en híbrido telefónico (PGM, UTL, AUX y CUE) - Bus CUE - Tres salidas estéreo analógicas balanceadas independientes (PGM, UTL y AUX) - Dos salidas digitales AES/EBU independientes (PGM y UTL) - Sala de control y funciones de estudio con selector de modo de monitor - Salida de sala de control con lógica de silenciamiento - Placa de audio USB interna para mayor versatilidad de conexión - Comando ON AIR de salida optoacoplada - Bus totalmente blindado - Pantalla digital TFT de 4,3"	1	$14.000.000	$14.000.000

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

10	BRAZO DE MICROFONO		Construcción en Metal de mesa tipo estatico	4	$350.000	$1.400.000
11	MICRÓFONO ESTUDIO (ANALÓGICO)		Tipo Dinámico Respuesta frecuencia 50 Hz - 15 kHz patrón polar supercardioide Impedancia de salida 500Ω Sensibilidad -48 dBV/Pa (4 mV/Pa) conector XLR macho balanceado chapado en oro de 3 pines	4	$700.000	$2.800.000
12	AUDIFONOS PROFESIONALES		Respuesta de frecuencia: 20 - 27.400 Hz Impedancia nominal: 300 Ohm Presión media en el oido: - 5,5N Conector: Jack estéreo 3,5/6,3 mm	4	$800.000	$3.200.000
13	DISTRIBUIDOR DE AUDIFONOS		Conector entrada: entradas de audio balanceadas (L/R) con conectores XLR Salidas: 12 salidas auriculares con 6 amplificadores individuales Indicador: VU de entrada de audio frontal Montaje en rack, con altura de una (1) unidad de rack	1	$2.300.000	$2.300.000
14	LUZ DE SEÑALIZACIÓN LED		Señalización en acrílico con mensaje de "AL AIRE", nombre de emisora y logo, con iluminación tipo led color rojo para instalación en pared externa junto a puerta de estudio de emisión y para instalación en paredes interiores del estudio de emisión con dimensiones de 30cm X 15cm cada una	1	$400.000	$400.000
15	MONITORES DE AUDIO (PAR DE PARLANTES ESTUDIO)		Diseñados para monitoreo profesional de audio en estudio Respuesta de frecuencia 70 Hz - 20 Hz Woofer: de 4.5 pulgadas 25W / sistema completo 1- Estéreo de 1/8" 2- TRS ¼" balanceadas 2- RCA no balanceadas	1	$900.000	$900.000

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

16	COMPUTADOR ESCRITORIO	Computador Desktop procesador Intel Core i7 o RYZEN 5 DE ULTIMA GENRACION 8 GB DDR4 1 TB HDD Windows 10 Professional 64-Bit MONITOR 22"	1	$8.000.000	$8.000.000
17	MESAS	Mobiliario que comprende el suministr ode 2 mesas , 1 para equipos conosla y master y,otra mesa de trabajo de locucion y periodistas	2	$3.000.000	$6.000.000
18	REGULADOR	Regulador de2 KVA online con doble conversión Indicador de voltaje digital Leds o pantalla de estado en panel frontal Protecciones de sobrecarga y cortocircuito	1	$5.000.000	$5.000.000

SUBTOTAL	$154.621.849
IVA 19%	$29.378.151
TOTAL	$184.000.000

NOTA 1: Sobre el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas el Municipio de La Calera NO ACEPTARA ningún tipo de requerimiento, salvo que haya errores de transcripción o datos imprecisos que no corresponda, teniendo en cuenta que estas son de obligatorio cumplimiento, su omisión o modificación constituye causal de rechazo y no podrá obviarse en la presentación de la respectiva oferta. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El valor del contrato es hasta por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($184.000.000), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IVA, RETENCIONES, TASAS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS.** El pago del contrato será cancelado de acuerdo a la entrega e instalación total de los ítems en el tiempo estipulado, a la presentación de las correspondientes facturas, de la certificación de la entrega de los elementos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato (Secretario General y de Gobierno - Unidad de Recursos Físicos - Almacén), previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Art 23 de la Ley 1150 de 2007 (a través de la presentación de las planillas de pago), en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El MUNICIPIO DE LA CALERA pagará las facturas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de presentación de las mismas siempre y cuando el contratista presente la documentación completa y realice el trámite correspondiente..**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución: Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes: 1. Entregar e instalar los bienes y servicios objeto del presente contrato en la cantidad y condiciones establecidas en los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta presentada, conforme a la ficha técnica descrita en la clausula segunda. 2. Cumplir con las actividades y obligaciones del contrato. 3. Cumplir con la garantía comercial de los productos. 4. Programar con la debida antelación las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. 5. Remplazar los bienes que sean entregados en condiciones defectuosas o de mala calidad, que no cumplan con lo requerido por la entidad. 6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. 7. Ejecutar el contrato en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, y de conformidad con las normas que regulen la materia. 8. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores. 9. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado. 10. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato..**OBLIGACIONES GENERALES**: 1. Cumplir la constitución política y las leyes objeto del contrato. 2. El contratista

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

acepta con el perfeccionamiento del contrato, el envío de citaciones, comunicaciones y requerimientos a través la plataforma transaccional del SECOP II y se responsabiliza por su diaria verificación. De igual formar autoriza con el perfeccionamiento del contrato, a recibir citaciones, comunicaciones y notificaciones al correo electrónico registrado en el SECOP II y/o al diligenciado en la carta de presentación de la propuesta. PARAGRAFO: Podrá en todo caso, el supervisor, interventor u ordenador del gasto, enviar citaciones, comunicaciones o requerimientos a través de otros medios digitales o físicos, siempre y cuando se permita la trazabilidad de la actuación, a la luz de la normatividad vigente. 3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento al día hábil siguiente del perfeccionamiento del contrato y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 4. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. 5. Mantener la reserva profesional y/o legal sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 6. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato, no solo la del proponente sino la du sus empleados o contratistas utilizados en la ejecución del contrato. 7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 10. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido. 11. El contratista debe mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. 12. Ampliar y modificar la vigencia de las garantías en los eventos en que conforme a la Ley solicite la Entidad. 13. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la Ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley. 14. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato. 15. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. 16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar. **PARAGRAFO: METODOLOGIA:** La compraventa de los bienes y servicios se desarrollará de forma presencial en las instalaciones de la Unidad de Recursos Físicos - Almacén de La Alcaldía Municipal de La Calera Cundinamarca o lugares indicados por el supervisor. **PRODUCTOS:** 1. Los bienes objeto de compraventa determinados en el cuadro de especificaciones técnicas y el soporte sobre la ejecución de las obligaciones específicas. 2. Informe final del contrato que consolide la entrega y actividades adelantadas en cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. 2. Suscribir a través del supervisor y/o interventor designado el acta de inicio junto con el contratista. 3. Cancelar el valor de este contrato en la forma pactada, pago que en todo caso estará sujeto al Plan Anual de Caja y disponibilidad de efectivo. 4. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. 5. Suministrar la información institucional y documental necesaria para atender cada caso, mostrando los antecedentes que permitan de manera clara y objetiva, recomendar soluciones, respuestas o presentar proyectos. 6. Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de la entidad. 7. Suministrar elementos o componentes que se requieran. 8. Solicitar al CONTRATISTA los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 9. Liquidar el contrato. 10. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.**CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** E El plazo de ejecución del contrato será de VEINTE (20) DÍAS a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLÁUSULA SÉPTIMA: - VIGENCIA:** La vigencia **SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS. CLÁUSULA OCTAVA.**

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

GARANTÍAS: El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, a favor del Municipio de La Calera y La Agencia de Comercialización e Innovación para el Desarrollo de Cundinamarca Garantía Única de Cumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente, la cual deberá tener los siguientes amparos: Dando aplicación a los artículos 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las exigencias de los bienes a suministrar, al igual que los riesgos que esto implica, se realizará la siguiente cobertura

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Por el diez 10 % del valor total del contrato.	Con una duración igual al plazo de ejecución y 4 meses más.
Salarios y Prestaciones Sociales	En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución y Tres (3) años más.
Calidad del servicio	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente a Doscientos (200) SMMLV	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

* El Contratista deberá publicar y enviar las garantias a la Entidad una vez perfeccionado el contrato por medio de procedimiento establecido por CCE para el cargue y publicación de garantias por medio de la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda del municipio de La Calera expidio el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

DISPONIBILIDAD No.DIS-2023000643 de fecha 16 de junio de 2023	
RUBRO	234502001202020092247
NOMBRE	CREACIÓN DE LA EMISROA COMUNITARIA COMO ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN
FUENTE	501 - RECURSOS PROPIOS
FUENTE	548- PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN
VALOR	$200.000.000

Que el proyecto se encuentra inscrito en el Banco de Programas y Proyectos con Codigo BPIN: 2023253770002. **CLÁUSULA DECIMA. - SUPERVISIÓN:** Para el control a la ejecución contractual y administración del contrato se designará un SUPERVISOR. La función de supervisión implica acciones de CARÁCTER ADMINISTRATIVO, TÉCNICO, FINANCIERO CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO, todas ellas con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato y la satisfacción de los intereses del estado, premisa fundamental de la contratación pública, así como la realización de actividades propias del ejercicio de la actividad contractual. La vigilancia y control del cumplimiento del contrato será ejercida por el SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces y , quien en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en el Manual de contratación e interventoría vigente, para lo cual tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución; 2. Suscribir acta de inicio del contrato; 3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista; 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato; 7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.). 13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

ejecución contractual. 14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 15. Verificar que el contratista se ajuste al manual de contratación e interventoría vigente. 16. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal. 17. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. 18. Mantener permanente contacto con los Secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario. 19. Liquidar el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes. 20. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** En virtud al artículo 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATANTE** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes e interpretar, modificar o terminar de manera unilateral el contrato, cuando advierta algunas de las circunstancias contempladas en la ley, lo cual se hará en la forma y términos legales y reglamentarios vigentes. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL CONTRATANTE** de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, podrá declarar la caducidad del contrato, cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, lo cual ha de hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, en el que se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** podrá imponer multas equivalentes hasta por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, mediante resolución motivada, salvo fuerza mayor o caso fortuito, sin que en total se supere el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y de acuerdo con el Informe que al respecto presente el supervisor del contrato y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria en caso de incumplimiento total o parcial. **EL CONTRATISTA** faculta a **EL CONTRATANTE** para que en caso de que se llegare a imponer la multa, ésta pueda ser cobrada de los saldos no cancelados a **EL CONTRATISTA** con ocasión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales, suma que podrá ser descontada de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere o por cualquier otro medio legal. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en las disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el Artículo 9° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, sin consentimiento previo y escrito de **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Puesto que **EL CONTRATISTA** ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a **EL CONTRATANTE**, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a quince (15) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio, previa solicitud de conciliación elevada en forma individual o conjunta por las partes. Si en la fecha prevista para la conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la

CLAUSULADO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y COLOMBIATEC SAS

jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA.- GASTOS E IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** deberá pagar por su cuenta todos los gastos legales, impuestos, tasas, derechos y contribuciones en que incurra por concepto de la suscripción y ejecución del contrato, en cumplimiento de las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables, que existan sobre el particular y que hayan sido decretados por la autoridad competente, cuyo valor será deducido por **EL CONTRATANTE** al momento del pago. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **MUNICIPIO DE LA CALERA** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato será en forma bilateral y de mutuo acuerdo dentro de los (30) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o del cumplimiento del objeto contractual o al vencimiento del plazo de ejecución o a la terminación del contrato por mutuo acuerdo o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 141 y 164 del nuevo C de P. A. y de lo C. Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN** El presente Contrato se perfecciona con la firma del mismo por los contratantes. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía cuando se hayan pactado, de la existencia de las disponibilidades presupuestales y el registro correspondiente, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. Así mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, y la suscripción del acta de inicio **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos del presente contrato el domicilio contractual será el Municipio de LA CALERA Cundinamarca. **TRIGESIMA- DOCUMENTOS:** Quedan incorporados y son parte integral de este contrato todos los documentos precontractuales, contractuales y post contractuales que se expidan en desarrollo de la contratación que originó el presente contrato y en la ejecución del negocio jurídico, entre otros los siguientes: Los estudios previos, la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, las actas, acuerdos, informes, documentos precontractuales y certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN**: De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato debe ser publicado en el SECOP. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Reviso y Aprobó: Claudia Milena Diaz Ramírez - Sec. General y de Gobierno.
Reviso: Jorge Lino Machetá Téllez - Estrategia & Dominio Empresarial S.A.S - Asesor Externo Unidad de Contratación
Sandra Mabel Escobar Beltrán. P.U. Unidad de Contratación.
Érica Milena Vargas Medina - Unidad de Contratación
Elaboró: Pedro Andrés Pedraza Linares - Asesor Unidad de Contratación